



## ACUERDO CREE-56-2023

"APROBACIÓN DE PAGO DE PRODUCTOS FINALES RECIBIDOS EN LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE ELEMENTOS NORMATIVOS PARA SER INCORPORADOS EN LA REGULACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO."

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintinueve días de junio de dos mil veintitrés.

### Resultando:

- 1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o "Comisión") mediante Acuerdo CREE 62-2021 del 24 de noviembre de 2021 aprobó los Términos de Referencia para llevar a cabo el proceso 3C-CREE-05-2021, que consiste en la "Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público".
- Que como parte de su Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el año 2022 y mediante Acuerdo CREE-24-2022 del 31 de marzo de 2022, la CREE aprobó la contratación para el proceso "3C-CREE-05-2021 Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público", con la sociedad Estudios Energéticos Consultores S. A.
- 3. Que en fecha 20 de mayo de 2022 la Comisión y la sociedad Estudios Energéticos Consultores, S. A. (EEC) suscribieron un Contrato para la "Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público".
- 4. Que la Comisión mediante Acuerdo CREE 51-2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 aprobó en cada una de sus partes los productos entregados en el proceso 3C-CREE-05-2021, consultoría para "Elaboración de la propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público", consistentes en un Diagnóstico del marco regulatorio vigente, Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría y Primer informe, que corresponden a un porcentaje de pago del 30 % del monto contratado.
- 5. Que la Comisión mediante Acuerdo CREE-24-2023 de fecha 27 de febrero de 2023 aprobó en cada una de sus partes los productos entregados en el proceso 3C-CREE-05-2021, consultoría para "Elaboración de la propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público", consistentes en "Segundo informe" que desarrolla el contenido de los elementos normativos para regular la actividad de alumbrado público y "Tercer informe" que contiene la propuesta de los elementos normativos para regular la actividad de alumbrado público que será objeto de consulta pública, que en conjunto corresponden a un porcentaje de pago del 40 % del monto contratado
- 6. Que esta Comisión mediante Resolución CREE-03-2023 de fecha 27 de febrero de 2023 aprobó la modificación al contrato suscrito con la Sociedad Estudios Energéticos Consultores, S. A. (EEC) y denominado "Contrato Para La Elaboración De Propuesta De Elementos Normativos Para Ser Incorporados En La Regulación De La Actividad De Alumbrado Público", con el objeto de ampliar

h

. or

.





el plazo de referencia máximo de ejecución hasta el 30 de abril de 2023.

- 7. Que en fecha 07 de febrero de 2023, se extendió Constancia de disponibilidad presupuestaria emitida por la unidad administrativa de la Comisión, en la cual se indicó el siguiente detalle: 24710. Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera cuenta con la disponibilidad presupuestaria de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L 7,348,091.00), por lo que se confirma la disponibilidad de fondos en el presente año 2023 para pago de consultorías.
- 8. Que en fecha 25 de abril del presente año, la Jefatura de Fiscalización emitió Memorándum contentivo de los entregables 6, 7 y 8 asociados a la consultoría denominada "Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de la actividad de alumbrado público". Estos entregables corresponden al "Informe de las actividades de capacitación y socialización", "Informe de acompañamiento Consulta Pública" e "Informe final", por el cual manifestaron qué, por razones de interés público y de una mayor socialización con los actores claves y teniendo en consideración que la ENEE (Empresa Nacional de Energía Eléctrica) es el principal proveedor del servicio de alumbrado público en el país, se recomendó requerir de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) observaciones con su debida justificación acerca de la normativa propuesta de alumbrado público, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2023; lo anterior debido a que, si bien es cierto la CREE mediante el proceso de consulta pública CREE-CP-03-2023 sometió a socialización los elementos normativos descritos anteriormente, no se observó la participación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en dicho proceso final.
- 9. Que en fecha 29 de mayo de 2023 la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió la opinión legal DAJ-DL-019-2023, en la que se pronunció sobre la procedencia de suscribir una modificación al contrato en cuestión.
- 10. Que en fecha 30 de mayo de 2023, se remitió a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) el Oficio CREE-118-2023 con el objeto de solicitar a la Empresa Estatal, que esta emitiese sus comentarios sobre los borradores de los documentos que conforman los elementos normativos de alumbrado público e hiciere llegar los mismos a esta Comisión para el subsecuente análisis y así realizar los ajustes que sean necesarios en sus versiones finales.
- 11. Que en fecha 06 de junio de 2023, el Directorio de Comisionados, a través de la Resolución CREE-16-2023, aprobó la tercera modificación al contrato suscrito con Estudios Energéticos Consultores S.A (EEC) y denominado "Contrato para la Elaboración de propuesta de Elementos Normativos para ser incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público." con el objeto de modificar el plazo de referencia máximo de ejecución, a fin de que este sea hasta el 30 de junio de 2023.
- 12. Que en fecha 16 de junio de 2023, esta Comisión tuvo por recibido el oficio GD-265-06-2023 presentado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) mediante la cual dio respuesta al Oficio CREE-118-2023 sobre los comentarios a realizar por la estatal a los borradores de la normativa de alumbrado público.

Os Co

ho





- 13. Que en fecha 26 de junio de 2023, la Jefatura de Fiscalización emitió el Memorándum DF-027-2023 a través de cual remitió al Directorio de Comisionados la "Constancia de aceptación de los entregables 6, 7 y 8 de la consultoría denominada "Elaboración de propuesta de elementos normativos para ser incorporados en la regulación de la actividad de alumbrado público". Cabe mencionar que, los comentarios y observaciones pertinentes realizados por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en el plazo extraordinario otorgado por esa comisión, se detallan en los entregables que constan en la tabla del documento relacionado en el presente apartado.
- 14. Que los productos presentados en la sexta, séptima y octava etapa por parte del consultor ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) reúnen lo establecido en los términos de referencia y el contrato suscrito por ambas partes en este proceso. En consecuencia, procede la aprobación de estos para su respectivo pago según establece la estipulación 10. del Contrato para la Elaboración de Propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público.

## Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial "La Gaceta" el cinco (05) de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial "La Gaceta" el once (11) de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial "La Gaceta" el dieciséis (16) de mayo del año 2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que según la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) es función de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) la de emitir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene la faculta de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-31-2023 del 29 de junio de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

4

Página 3 | 4





# Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el artículo 1, artículo 3 primer párrafo, literal D romanos III y XV, artículo 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE); por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

#### Acuerda

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes los productos entregados en la sexta, séptima y octava etapa del proceso 3C-CREE-05-2021, consultoría para "Elaboración de la propuesta de Elementos Normativos para ser Incorporados en la Regulación de la Actividad de Alumbrado Público", consistentes en: 1) Informe de las actividades de capacitación y socialización; 2) Informe de acompañamiento de consulta pública e 3) Informe Final, que en conjunto corresponden a un porcentaje de pago del 30 % del monto contratado.

**SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Financiera Administrativa de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que proceda a efectuar el pago correspondiente sobre los productos entregados, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso referido.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaría General para que, conforme al artículo 3 Literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, publique este acto administrativo en la página web de la Comisión Reguladora de Energía (CREE).

**CUARTO:** Publíquese y comuníquese.

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

ágina 4 | 4

ACUERDO CREE-56-2023